



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA LA EXTRACCION DE EQUIPO DE BOMBEO COLINAS

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES**, mayor de edad, casado, electricista, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-02121, hondureño, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General de la "SOCIEDAD TECNICA PROFESIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "(STEPSEM S. DE R. L.)" según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Social mediante instrumento número ciento treinta y tres (133) de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, autorizada por el Abogado y Notario José Maldonado Reyes e inscrita bajo matrícula No. 2561211 inscrita con el número 41593 del Libro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA LA EXTRACCION DE EQUIPO DE BOMBEO COLINAS" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Entre la finalización de la etapa del desarrollo de este pozo y la puesta en marcha del mismo, se requiere la extracción del equipo de bombeo instalado actualmente, así mismo se deberá considerar la limpieza del pozo con una duración de al menos 20 horas de limpieza con aire comprimido u otro método (limpieza mecánica) para garantizar que el agua esté libre de residuos sólidos. Razón por la cual es necesario la suscripción de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar el servicio de "ALQUILER DE VEHICULO GRUA" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-03-20-145_OYM de fecha 06 de marzo del 2020, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) ALQUILER DE VEHICULO GRUA:** Extracción del equipo de bombeo en la Estación de Bombeo Colinas. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 06/03/2020 al 07/03/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 8,050.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

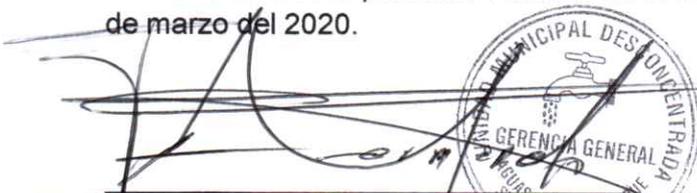


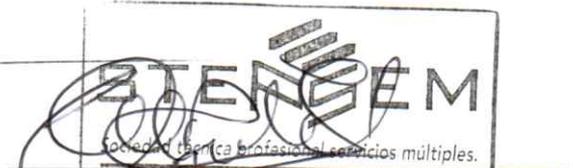
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de **ALQUILER DE VEHICULO GRUA.** b) **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONTRATISTA"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** cubrirá a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de marzo del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA LA EXTRACCION DE EQUIPO DE BOMBEO COLINAS

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES**, mayor de edad, casado, electricista, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-02121, hondureño, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General de la "SOCIEDAD TECNICA PROFESIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (STEPSEM)** según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Social mediante instrumento número ciento treinta y tres (133) de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, autorizada por el Abogado y Notario José Maldonado Reyes e inscrita bajo matrícula No. 2561211 inscrita con el número 41593 del Libro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA LA EXTRACCION DE EQUIPO DE BOMBEO COLINAS**" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** Con el objetivo de monitorear el comportamiento de acuífero, se ha tomado la decisión de la colocación de tubería de **1 pulgada PVC SDR-26** para facilitar las mediciones de los niveles estático y dinámico del pozo Colinas para de esta manera conocer la curva de abatimiento real al momento la puesta en marcha del mismo. En este sentido, y para esta actividad se requiere la extracción del equipo de bombeo para la instalación de la tubería antes mencionada. Razón por la cual es necesario la suscripción de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de "**ALQUILER DE VEHICULO GRUA**" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-03-20-134_OYM de fecha 02 de marzo del 2020, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) ALQUILER DE VEHICULO GRUA:** Extracción del equipo de bombeo en la Estación de Bombeo Colinas. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un día a partir del 02/03/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 9,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de **ALQUILER DE**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



VEHICULO GRUA. b) "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 02 días del mes de marzo del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA EQUIPAMIENTO DE BOMBEO EN ESTACION DE BOMBEO COLINAS

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES**, mayor de edad, casado, electricista, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-02121, hondureño, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General de la "**SOCIEDAD TECNICA PROFESIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (STEPSEM)** según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Social mediante instrumento número ciento treinta y tres (133) de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, autorizada por el Abogado y Notario José Maldonado Reyes e inscrita bajo matrícula No. 2561211 inscrita con el número 41593 del Libro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE VEHICULO GRUA PARA EQUIPAMIENTO DE BOMBEO EN ESTACION DE BOMBEO COLINAS**" bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** Posteriormente a la recepción de la tubería a instalar para monitorear el comportamiento de acuífero, se procederá al equipamiento de la Estación de Bombeo Colinas. Es de gran importancia poder monitorear el comportamiento de los niveles estático y dinámico, y sobre todo medir los descensos en los mismos para conocer la curva de abatimiento real al momento de comenzar con la explotación del pozo. Razón por la cual es necesario la suscripción de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de "**ALQUILER DE VEHICULO GRUA**" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-03-20-143_OYM de fecha 04 de marzo del 2020, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) ALQUILER DE VEHICULO GRUA:** Equipamiento del equipo de bombeo en la Estación de Bombeo Colinas. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un día a partir del 05/03/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 9,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de **ALQUILER DE VEHICULO GRUA.** **b)** "**EL CONTRATISTA**" se

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

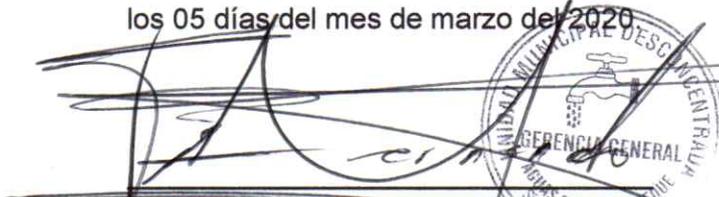


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 05 días del mes de marzo del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"